



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

Expediente 1770825E

Procedimiento: SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA

Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal. Año 2026.

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente núm. 1770825E relativo a la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal. Año 2026.

Segundo. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 19 de junio de 2026.

Tercero. El informe técnico de la Jefa de sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de la misma fecha.

Cuarto. Los informes de fiscalización previa limitada n.º 688/2026 y 721/2026, emitidos por la Intervención de Fondos de esta Diputación, los días 24 de junio y 2 de julio de 2026, respectivamente.

Quinto. La nueva propuesta del Diputado-Presidente de 3 de Julio de 2026 y los informes de la Jefa de la Sección, de fecha 30 de junio y 3 de julio de 2026, en los que se tienen en cuenta las consideraciones de los informes de fiscalización emitidos por la Intervención de Fondos.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Iniciar el expediente relativo para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal. Año 2026.

Segundo. Aprobar el gasto, que tendrá una cuantía máxima de 30.000 €, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.3112.489000, documento de retención de crédito 2026.2.0005656.000

Tercero. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y mediante procedimiento selectivo único, para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal (año 2026), según el texto que figura como anexo.

Cuarto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe

La Secretaria General

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2026

PRIMERO. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva y mediante procedimiento selectivo único, la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Huesca que desarrollen actividades relacionadas con la protección y el bienestar animal en dicho ámbito territorial.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

La presente convocatoria se corresponde con la Línea de Actuación 11 del Área de Desarrollo y Sostenibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el período 2024-2027, cuyo objetivo es impulsar el trabajo de las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el ámbito de la protección animal en la provincia de Huesca y promover la sensibilización de la ciudadanía sobre el bienestar animal a través de la participación social.

Los indicadores de evaluación de esta línea de subvenciones serán los siguientes:

- Asociaciones con y sin núcleo zoológico.
- Número de perros y gatos que hayan recibido tratamiento veterinario.
- Número de actividades y horas de divulgación y sensibilización realizadas y/o población beneficiaria alcanzada.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las siguientes:

I. Gastos derivados de tratamientos veterinarios de esterilización realizados a perros y gatos identificados mediante microchip y cuya titularidad corresponda a la asociación solicitante.

II. Gastos veterinarios mínimos para la entrega de los animales:

- Vacunación rabia y tetravalente (obligatoria en perros)
- Desparasitación interna y externa
- Examen clínico (en defecto de pasaporte sanitario) para realizar test vectoriales

III. Actividades de divulgación y sensibilización dirigidas a la población en general en materia de bienestar animal.

Todas las publicaciones, materiales divulgativos y acciones de publicidad relacionadas con las actividades subvencionadas deberán incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca y la leyenda «Actividad financiada por la DPH». Asimismo, cuando se utilicen soportes impresos, estos deberán elaborarse en papel reciclado y 100 % libre de cloro.

Cuando las actuaciones de difusión se desarrollen a través de redes sociales, será obligatorio etiquetar a la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo, deberá indicarse en el texto de la publicación el porcentaje de financiación concedido y figurar el logotipo de la Corporación.

No serán subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes gastos:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de naturaleza análoga.

b) Los gastos suntuarios.

c) Los gastos correspondientes a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y otros similares del personal.

d) Los gastos de dietas y desplazamientos de los profesionales vinculados al proyecto mediante contrato de arrendamiento de servicios.

e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos de gobierno, así como las retribuciones de los miembros de juntas directivas, consejos de dirección, socios o directivos en su condición de tales.

Tampoco serán subvencionables las facturas derivadas de prestaciones de servicios o contratos suscritos entre la entidad beneficiaria y las personas anteriormente citadas.

f) Los pagos realizados en efectivo por importe superior a 300 euros.

g) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

i) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

j) Los costes de adquisición que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda de dicho valor, especialmente en los casos de tratamientos veterinarios de esterilización.

k) Los costes de amortización de bienes inventariables cuya adquisición hubiera sido previamente subvencionada.

l) El IVA deducible y cualquier otro impuesto susceptible de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

m) Los gastos facturados por entidades, organismos o empresas pertenecientes al mismo grupo que la entidad beneficiaria por servicios prestados a esta.

n) Los gastos de personal estructural al servicio de las entidades beneficiarias o de sus organismos autónomos generados por la actividad objeto de subvención.

o) Los costes indirectos.

p) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado y los gastos específicos de administración.

q) Los gastos derivados de garantías bancarias.

r) Los gastos de inversión.

s) La realización de programas propios de subvenciones, aun cuando su finalidad coincida con la de la presente convocatoria.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51.3112.489000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026, según documento de retención de crédito n.º 2026.2.0005656.000.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- El Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, en su redacción vigente, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 67, de 10 de abril de 2026.

CUARTO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el Art. 13 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las asociaciones protectoras de animales con sede en la provincia de Huesca y que realicen su actividad en la misma.

Se requiere que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de las asociaciones solicitantes. A tal fin deberán aportar copia de sus estatutos donde figuren los fines y objeto social de tales asociaciones.

2. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones protectoras de animales en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las asociaciones protectoras deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.

No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados a la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el período de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

4. Con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración del punto 3, en un plazo no superior a 10 días.

5. Requisitos de las asociaciones de protección animal:

- a) Tener su sede en la provincia de Huesca.
- b) Desarrollar actividades relacionadas con la protección y el bienestar animal en la provincia de Huesca.

QUINTO. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La suma de las ayudas publicas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud o la obtención de cualquier otra ayuda o subvención destinada a financiar las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produzca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Cuando la suma de las ayudas públicas concedidas supere el 80 % del coste de la actividad subvencionada, la aportación de la Diputación Provincial de Huesca se reducirá en la cuantía necesaria para respetar dicho límite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada (Art. 34 RLGS).

SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca, mediante el trámite habilitado al efecto. ([Presentación Nueva Instancia](#))



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación legal de la entidad. En todo caso, las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación que se detalla y que se pueden encontrar en [Impresos e instancias - Diputación Provincial de Huesca - dphuesca.es](https://dphuesca.es).

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, en la que podrá incluir una o varias actividades subvencionables.

Para la correcta cumplimentación de los formularios y la presentación de la documentación es aconsejable seguir la Guía para cumplimentar subvenciones, elaborada por esta Diputación. Ver el siguiente enlace: ([Guía cumplimentar subvenciones](#)).

En relación con los indicadores de evaluación, deberán establecerse las metas previstas para cada una de las actividades subvencionables:

Indicador 1.1. Número de tratamientos veterinarios de esterilización realizados a perros y gatos (ponderación del 50 %).

Indicador 1.2. Numero de tratamientos veterinarios de vacunación rabia y tetravalente, de desparasitaciones, de exámenes clínicos con test vectorial (ponderación del 30 %).

Indicador 2. Número de horas dedicadas a actividades de sensibilización, formación y mediación (ponderación del 20%).

Si solo se realiza una de las actividades propuestas, el indicador correspondiente tendrá una ponderación del 100 %. Si solo se realiza una de las actividades del indicador 1 (1,1 ó 1,2), su porcentaje será del 80 %, permaneciendo inalterado el indicador 2.

Las metas previstas deberán guardar coherencia con las actuaciones descritas y con el presupuesto presentado.

La memoria prevista en el S1.3, deberá incluir un apartado específico relativo a las metas previstas y a las fuentes de verificación que serán aportadas en la fase de justificación (ANEXO I).

La extensión máxima de la memoria será de cinco páginas, incluido el Anexo I de la convocatoria. **Las memorias que superen dicha extensión no serán objeto de valoración.**

Certificado de inscripción registral/Copia de Estatutos

Junto con la copia de sus Estatutos, la entidad beneficiaria deberá aportar certificado acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

1. Número de animales sometidos a tratamiento veterinario de esterilización

Se otorgarán 0,20 puntos por cada animal identificado mediante microchip que haya recibido tratamiento veterinario de esterilización, hasta un máximo de 5 puntos.

El cumplimiento de este criterio se comprobará con la justificación recibida, debiendo figurar los animales esterilizados con su microchip a nombre de la asociación en las facturas justificativas. Caso de que no se realizasen las esterilizaciones previstas, la subvención se minorará proporcionalmente.

2. Número de otros tratamientos veterinarios realizados:

- Vacunación rabia y tetravalente: 0,10 por cada vacunación
- Desparasitación interna y externa: 0,10 cada desparasitación (interna y externa se computan como una única desparasitación)
- Examen clínico para realizar test vectorial: 0,10 por cada examen clínico.

Hasta un máximo de 2 puntos.

3. Actividades de sensibilización, formación y mediación

Se valorará el número de horas destinadas a estas actividades conforme a los siguientes tramos:

- Hasta 5 horas: 2 puntos.
- Más de 5 horas: 3 puntos.

La puntuación máxima total será de 10 puntos.

NOVENO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La financiación de cada actividad subvencionada podrá alcanzar hasta el 80 % del presupuesto considerado subvencionable por la Diputación Provincial de Huesca.

La subvención a conceder por la Diputación de Huesca a cada solicitante tendrá un máximo de 5.000 €.

Las entidades solicitantes podrán optar a una o varias de las actividades subvencionables previstas en la convocatoria.

La cuantía concreta que corresponda a cada beneficiario se determinará en la resolución de concesión, de acuerdo con la puntuación obtenida, la disponibilidad presupuestaria y los límites establecidos en la presente convocatoria.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Técnica Media de Medio Ambiente, que realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para la comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas.

Finalizada la fase de comprobación, el órgano instructor efectuará la preevaluación de las solicitudes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiaria.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La Jefa de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, que actuará como Presidenta.
- Dos Técnicas de Gestión de Administración General adscritas a la misma Sección.
- Actuará como Secretaria la persona titular del puesto de trabajo número 589 de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Presidencia podrá designar suplentes mediante decreto, cuando resulte necesario.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes admitidas y emitirá un informe en el que se reflejará:

- La aplicación de los criterios de valoración.
- La puntuación obtenida por cada solicitud.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

- La prelación resultante entre las solicitudes presentadas.

Dado las fechas de aprobación y resolución de la presente convocatoria, no se prevé la aprobación de una lista de reserva prevista en el Art. 63 RLGS.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez días para formular alegaciones.

Cuando la propuesta de resolución provisional se base exclusivamente en la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas, podrá prescindirse del trámite de audiencia, considerándose la propuesta provisional como definitiva.

Cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, podrá instarse la reformulación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si, estando previsto el trámite de reformulación, todos o alguno de los importes concedidos sean inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva.

La reformulación deberá respetar el objeto, finalidad y condiciones de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados.

Si la entidad no presentara reformulación dentro del plazo concedido, se mantendrá el contenido inicial de la solicitud.

Examinadas, en su caso, las alegaciones y reformulaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se identificarán las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención propuesta.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión el órgano encargado de hacerlo.

También las reformulaciones realizadas por los Ayuntamientos deberán ser evaluadas de nuevo por la Comisión de Valoración (Art. 27 TRLSA).

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias mientras no se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

La resolución definitiva corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en la página web de la Corporación.

Cuando la resolución se aparte total o parcialmente de la propuesta formulada por el órgano instructor, dicha circunstancia deberá motivarse expresamente en el expediente.

UNDÉCIMO. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La resolución será notificada mediante su publicación en los medios previstos en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención se entenderá producida de forma tácita si, transcurridos diez días hábiles desde la publicación o notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia.

La aceptación de la subvención implica la plena conformidad con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.

DECIMOTERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención tendrá carácter previo al pago y deberá presentarse, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2026.

Tanto el plazo de ejecución como el de justificación no serán prorrogables.

DECIMOCUARTO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

La documentación justificativa deberá estar firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, salvo aquellos documentos para los que expresamente se establezca otra persona firmante.

La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

a) Formulario J-1. Memoria de actuación

La memoria de actuación deberá recoger las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos.

Asimismo, deberá incluir necesariamente:

- El grado de cumplimiento de las metas comprometidas para cada indicador.
- Las fuentes de verificación previstas en el Anexo I de la convocatoria.
- La información necesaria para determinar el porcentaje de cumplimiento de los resultados comprometidos.

b) Memoria técnica detallada

Se aportará una memoria detallada y valorada de las actuaciones realizadas, firmada por técnico competente o por la Secretaria de la entidad.

La memoria deberá incluir:

- Descripción de las actuaciones ejecutadas.
- Fechas de realización.
- Costes efectivamente ejecutados.
- Resultados alcanzados.
- Cumplimiento de las metas comprometidas.
- Fuentes de verificación aportadas.

c) Difusión y Publicidad

Deberá aportarse copia de todo el material divulgativo elaborado durante la ejecución del proyecto, incluyendo, entre otros:

- Carteles.
- Folletos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

- Trípticos.
- Fotografías.
- Publicaciones digitales.
- Material audiovisual.

En todas las actuaciones de divulgación y sensibilización deberá figurar obligatoriamente la leyenda «Actividad financiada por DPH» y el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca.

Este requisito tendrá carácter obligatorio y no será subsanable.

Cuando las actividades se hayan desarrollado en formato on-line, deberán aportarse capturas de pantalla u otros documentos acreditativos de su realización.

La Diputación Provincial de Huesca podrá utilizar el material aportado con fines de difusión institucional relacionados con la convocatoria.

Difusión en páginas web y redes sociales

Se aportarán los enlaces a las páginas web, perfiles y publicaciones en redes sociales en los que figure la referencia a la financiación de la Diputación Provincial de Huesca y su correspondiente logotipo.

Justificación de la publicidad y difusión

Deberá acreditarse la difusión de las actuaciones subvencionadas mediante su aparición en, al menos, tres medios de comunicación.

Únicamente se considerarán válidas aquellas publicaciones, anuncios o referencias en las que figure el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca o, en el caso de redes sociales, la correspondiente etiqueta institucional.

Cuando las actividades se hayan ejecutado con anterioridad a la resolución de concesión, la publicidad podrá realizarse con posterioridad, debiendo acreditarse igualmente en tres medios de comunicación.

d) Formulario J-2. Memoria económica

La memoria económica deberá incluir:

1. Certificación o declaración responsable.
2. Presupuesto ejecutado.
3. Relación de ingresos.
4. Relación clasificada de gastos.

Asimismo, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados a la relación de gastos.
- Facturas electrónicas, cuando proceda.
- Documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La documentación justificativa deberá presentarse ordenada y numerada conforme a la relación de gastos aportada (ANEXO II).

Las facturas relativas a tratamientos veterinarios de esterilización deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar emitidas a nombre de la asociación beneficiaria.
- Identificar al animal mediante número de microchip.
- Incorporar informe o referencia suficiente del tratamiento realizado.
- Acompañarse de la documentación acreditativa de la titularidad del animal cuando sea requerida.

No se admitirán como justificantes válidos de pago los realizados en efectivo por importe superior a 300 euros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

e) Plazo de Justificación

El plazo de justificación y de entrega de los justificantes será, como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Una vez comprobada la documentación justificativa y evaluado el grado de cumplimiento de las metas comprometidas, se determinará la cuantía definitiva de la subvención a abonar.

DECIMOQUINTO. FORMA DE PAGO

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

El pago de la subvención se efectuará una vez presentada y comprobada la justificación, y tras verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

La cuantía finalmente abonada podrá verse reducida cuando:

- El gasto justificado resulte inferior al presupuesto aprobado.
- Existan gastos no subvencionables.
- Concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la normativa aplicable o en la presente convocatoria.

DECIMOSEXTO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las obligaciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida y las condiciones derivadas de su otorgamiento. La aceptación se entenderá producida en los términos previstos en la base duodécima.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su efectiva ejecución ante la Diputación Provincial de Huesca, así como el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos que motivaron su concesión.

c) Destinar los fondos percibidos exclusivamente a la finalidad para la que fueron concedidos.

d) Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier modificación relevante que afecte al desarrollo de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Huesca, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en la base quinta.

g) Incorporar en todas las actuaciones de difusión y publicidad relacionadas con la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca y la leyenda «Actividad financiada por DPH».

Asimismo, deberá hacerse constar la financiación de la Diputación Provincial de Huesca en cuantos medios de comunicación, soportes publicitarios o canales de difusión se utilicen para divulgar las actividades subvencionadas.

h) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información les sea requerida en relación con la subvención concedida y con la ejecución de las actividades financiadas.

i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Huesca durante todo el procedimiento de concesión y pago.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido.

k) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en el plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

1. Modificación de la resolución de concesión

La resolución de concesión podrá modificarse, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que:

- a) No se desvirtúe la naturaleza ni la finalidad de la subvención.
- b) No se perjudiquen derechos de terceros.
- c) La solicitud se presente antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las modificaciones podrán afectar, entre otros aspectos, al calendario de ejecución, al contenido de las actuaciones o a la distribución del presupuesto aprobado.

La modificación deberá ser autorizada expresamente por el órgano concedente. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Renuncia

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará antes del 1 de octubre de 2026. Si la renuncia se realizase con posterioridad, el beneficiario no podrá recibir otra subvención en la anualidad 2027 para la misma finalidad, en aplicación del artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1. Supuestos generales

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, así como la pérdida total o parcial del derecho al cobro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Supuestos específicos

Además de los supuestos previstos en la normativa general, procederá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en los siguientes casos:

- a) Cuando las facturas o documentos justificativos:

- 1.º Sean ilegibles.
- 2.º No guarden relación con la actividad subvencionada.
- 3.º Consistan en autofacturas.
- 4.º Resulten incompatibles con otras financiaciones reflejadas en estampillas o sistemas equivalentes de cofinanciación.
- 5.º No identifiquen adecuadamente al emisor o no estén emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.
- 6.º No permitan identificar claramente el gasto realizado.

- b) Cuando el porcentaje final de financiación de la Diputación Provincial de Huesca resulte superior al inicialmente autorizado como consecuencia de una reducción del coste real de la actividad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

- c) Cuando se incumplan las condiciones, obligaciones o compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.
- d) Cuando se produzca un incumplimiento significativo de las metas comprometidas para los indicadores de evaluación.

A estos efectos, se considerará incumplimiento significativo cuando, una vez aplicada la ponderación prevista en la convocatoria, el grado de cumplimiento de los indicadores no alcance el 60 % de las metas comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por el órgano instructor.

- e) Cuando no se incorpore el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca o la leyenda «Actividad financiada por DPH» en el material de difusión o publicidad exigido.

En este supuesto se aplicará una penalización equivalente al 5 % del importe de la subvención concedida.

- f) Cuando se incumpla el plazo de justificación.

En este caso se aplicarán las siguientes reducciones:

- Entre 1 y 8 días de retraso: reducción del 10 % del importe de la subvención, con un máximo de 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso: reducción del 20 % del importe de la subvención, con un máximo de 600 euros.
- Más de 20 días de retraso: reducción del 30 % del importe de la subvención, con un máximo de 900 euros.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en exceso cuando la suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Procedimiento

La tramitación de los procedimientos de reintegro o pérdida del derecho al cobro garantizará en todo caso el derecho de audiencia de la entidad interesada, que podrá formular las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas.

DECIMONOVENO. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará mediante su publicación en:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
- La página web de la Diputación Provincial de Huesca, cuando proceda.

La publicación contendrá la información exigida por la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia.

VIGÉSIMO. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse, alternativamente:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá promoverse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026

Huesca, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026**ANEXO I****Indicadores de evaluación, metas y fuentes de verificación**

N.º indicador	Indicador	Ponderación del indicador	Metas a conseguir	Fuentes de verificación
1.1	Número de tratamientos veterinarios de esterilización	50	A decidir por el solicitante	Justificación de la subvención
1.2	Número de otros tratamientos veterinarios realizados: vacunación, desparasitación, test vectorial	30	A decidir por el solicitante	Justificación de la subvención.
2	N.º de horas de actividades de sensibilización, formación y mediación	20	A decidir por el solicitante	Justificación de la subvención.
	PESO GLOBAL DEL PROYECTO	100		

* Si solo se realiza una de las actividades propuestas, el indicador correspondiente tendrá una ponderación del 100 %. Si solo se realiza una de las actividades del indicador 1 (1,1 ó 1,2), su porcentaje será del 80 %, permaneciendo inalterado el indicador 2.

ANEXO II MEMORIA

					PUNTOS
CRITERIO 1. Animales que reciben tratamiento veterinario de esterilización identificados con microchip. 0,2 por animal hasta un máximo de 5 puntos.					
Descripción de la Actividad	Base Imponible	IVA	IRPF	TOTAL	
Actividad 1					
Actividad 2					
Actividad 3...					
	PUNTOS CRITERIO 1				
					PUNTOS
CRITERIO 2. Tratamientos veterinarios de vacunación, desparasitación y exámenes clínicos con test vectoriales. 0,10 por cada tratamiento hasta un máximo de 2 puntos.					
Descripción de la Actividad	Base Imponible	IVA	IRPF	TOTAL	
Actividad 1					



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
06/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
06/07/2026

Actividad 2					
Actividad 3...					
	PUNTOS CRITERIO 2				
					PUNTOS
CRITERIO 3. Horas dedicadas a las actividades de sensibilización, formación y mediación. Hasta 5, 2 puntos. Más de 5 horas, 3 puntos.					
Descripción de la Actividad	Base Imponible	IVA	IRPF	TOTAL	IVA
Actividad 1					
Actividad 2					
Actividad 3...					
	PUNTOS CRITERIO 3				
	TOTAL PUNTOS				



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C33R XWLE R9WD WUTH

Decreto Nº 2394 de 06/07/2026 "5.Decreto Aprobación Asociaciones Animalistas 2026" - SEGRA 1037144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16